



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Oficina Asesora Jurídica

ESTUDIOS PREVIOS DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA.

“AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA 2021”.

1. PROLOGO.

1.1. NECESIDAD DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA.

1.2. Pertinencia y Conveniencia.

El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece:

*“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad **con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.** El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”*

Por otra parte, pero en el mismo sentido, el artículo 1o. del Decreto Nacional 092 de 2017 establece:

*“**Artículo 1o. Objeto.** El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, **para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo,** en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.*

Así mismo, la “**Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad**”, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – en el ítem III bajo el epígrafe “**Aspectos Generales**”, literal A, bajo la denominación: “**Ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017**”, establece que: “**El Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital y municipal y entidades privadas sin ánimo de lucro de Reconocida Idoneidad, para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo,** independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo...”

Conforme el contenido de las normas jurídicas transcritas resulta viable la elaboración del presente estudio, por cuanto para la celebración de los contratos a que están referidas las mismas se requiere del agotamiento de una serie de eventos y del cumplimiento de unos requisitos contemplados en dichas normas.

Resulta pertinente y oportuno precisar que la exigencia de elaboración de estudios previos se encuentra contemplada en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1.993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, disposiciones que fueron expedidas para ser aplicadas a la contratación. De tal manera que las autoridades públicas – cualquiera sea el nivel al que pertenezcan y la actuación que desarrollen, en ejercicio de sus funciones – deben observar los principios que orientan la función administrativa, previstos en el artículo 209 de nuestra Constitución Política; amén de que el principio de planeación es inherente a la administración pública; razón por la cual se considera pertinente y conveniente la elaboración del presente estudio. En este último sentido, se ha pronunciado el honorable Consejo de Estado, en los siguientes términos:

“...Al respecto conviene reiterar que en materia contractual las entidades oficiales están obligadas a respetar y a cumplir el principio de planeación en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar, entre muchos otros aspectos relevantes:

i) La verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato.

ii) Las opciones o modalidades existentes para satisfacer esa necesidad y las razones que justifiquen la preferencia por la modalidad o tipo contractual que se escoja.

iii) Las calidades, especificaciones, cantidades y demás características que puedan o deban reunir los bienes, las obras, los servicios, etc., cuya contratación, adquisición o disposición se haya determinado necesaria, lo cual, según el caso, deberá incluir también la elaboración de los diseños, planos, análisis técnicos, etc.

iv) Los costos, valores y alternativas que, a precios de mercado reales, podría demandar la celebración y ejecución de esa clase de contrato, consultando las cantidades, especificaciones, cantidades de los bienes, obras, servicios, etc., que se pretende y requiere contratar, así como la modalidad u opciones escogidas o contempladas para el efecto.

v) La disponibilidad de recursos o la capacidad financiera de la entidad contratante para asumir las obligaciones de pago que se deriven de la celebración de ese pretendido contrato.

vi) La existencia y disponibilidad, en el mercado nacional o internacional, de proveedores...” (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia de 31 de agosto de 2006, Radicación R- 7664)

De igual forma, el Ministerio Público ha abordado el tema en los siguientes términos:

El principio de planeación busca garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0
Oficina Asesora Jurídica

de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...).

(...) La finalidad de las exigencias contenidas en los numerales 7 y 12 citados es que las entidades estatales, con antelación a la apertura del proceso de selección, o a la celebración del contrato, según el caso, tengan previamente definida la conveniencia del objeto a contratar, la cual la reflejan los respectivos estudios (técnicos, jurídicos o financieros) que les permitan racionalizar el gasto público y evitar la improvisación, de modo que, a partir de ellos, sea posible elaborar procedimientos claros y seguros que en el futuro no sean cuestionados. Su observancia resulta de suma importancia, en la medida que el desarrollo de una adecuada planeación permite proteger los recursos del patrimonio público, que se ejecutarán por medio de la celebración de los diferentes contratos”. (Fallo de segunda instancia de 12 de septiembre de 2008, proferido por la Procuraduría Primera Delegada Contratación Estatal, Radicación N° 120-2216-2006)

La planeación, por tanto, sin importar el régimen contractual al cual esté sometida una entidad pública, tiene una expresión normativa clara: **la elaboración y el desarrollo de los estudios previos.**

2 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias es un ente descentralizado, dotado de personería jurídica, que goza de autonomía administrativa y financiera, encargado de administrar los recursos físicos, económicos, ambientales y humanos de la Corporación, y proponer las políticas de planeación económica, social, ambiental y territorial,. En igual sentido dicta el artículo 311 de la Constitución política establece:

Articulado todo esto con el artículo 2 de la Constitución Política se establece lo siguiente:

“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo...”

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...”

El artículo 8 de la Constitución política establece que: “Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”. Así mismo, de conformidad con los artículos 70 y 71 de la Carta Superior el Estado tiene el deber de **promover y fomentar el acceso a la cultura y a las manifestaciones artísticas de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.**

FUNDAMENTOS DE ORDEN LEGAL:

Que por mandato de la Ley 909 de 2004 corresponde a toda entidad territorial que administre funcionarios de carrera administrativa, diseñar y mantener actualizado su propio plan de bienestar acorde con las necesidades detectadas en sus áreas misionales y generales.

Que el Plan de Bienestar Social deben tener en cuenta:

- ✓ Necesidades Institucionales.
- ✓ Problemas o falencias institucionales, identificadas para proponer los proyectos.
- ✓ Resultado de evaluación del desempeño.
- ✓ Prioridades institucionales.
- ✓ Estrategias de aprendizaje viables
- ✓ Mecanismo de evaluación y seguimiento, entre otras.

Que mediante el Decreto Ley 1567 de 1998 se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de Bienestar Social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

Que en el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que “Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social”.

Que el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 señala que podrán ser beneficiarios de los programas de bienestar y de capacitación de las entidades públicas, todos los empleados y sus familias, entendiéndose por familia el cónyuge o compañero permanente, los padres del empleado, los hijos menores de 18 años y los mayores discapacitados que dependan económicamente de aquellos.

Que según lo previsto por el artículo N° 2.2.10.6 del Decreto 1083 de 2015 “Los programas de bienestar responderán a estudios técnicos que permitan, a partir de la identificación de necesidades y expectativas de los empleados, determinar actividades y grupos de beneficiarios bajo criterios de equidad, eficiencia mayor cubrimiento institucional”.

Que el artículo 2.2.10.7. del Decreto 1083 de 2015, haciendo referencia a los Programas de bienestar de calidad de vida laboral, señala que de conformidad con el artículo 24 del Decreto-Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0
Oficina Asesora Jurídica

- 3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
- 4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
- 5. Fortalecer el trabajo en equipo.
- 6. Adelantar programas de incentivos.

2.3 FUNDAMENTO DE ORDEN JURISPRUDENCIAL

Que ha señalado el Consejo de Estado en Auto 41719 de 2011, que los Contratos de Prestación de Servicios son todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran (C – 614 de 2009); el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

2.4 DISPOSICIONES DEL ORDEN NACIONAL:

Que en el Plan de Desarrollo Nacional, se plantearon como objetivos del Pacto por gestión pública efectiva, los siguientes: (i) Mejorar la eficiencia y productividad en la gestión y las capacidades de las entidades públicas. (ii) Formar servidores públicos comprometidos, cualificados y productivos, bajo los principios de ética e integridad.

Por su parte la Ley 909 de 2004, establece en el parágrafo del artículo 36 que “Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley.”

El Decreto 1083 de 2015 en su Artículo 2.2.10.2 dispone: “Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación: 1. Deportivos, recreativos y vacacionales. 2. Artísticos y culturales. 3. Promoción y prevención de la salud”.

De acuerdo con lo anterior se requiere la implementación del programa de Bienestar Social para los funcionarios públicos de del Concejo Distrital de Cartagena, por lo cual se hace necesaria la contratación de una persona natural o jurídica idónea que ejecute y desarrolle las actividades planteadas; y **AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA 2021**

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1 Objeto	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ECONÓMICOS Y LOGÍSTICOS PARA PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA PARA LA VIGENCIA 2021
4.2 Alcance	Alcance del objeto del contrato La Dirección y Coordinación del Director Administrativo de Concejo Distrital de Cartagena; conforme a los objetivos específicos del Plan Institucional de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos para los empleados del Concejo Distrital de Cartagena durante la Vigencia 2021, el alcance del presente objeto contractual y las actividades que el futuro contratista deberá desarrollar son: ➤ Desarrollar un diagnostico situacional en el bienestar social de los empleados del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante la implementación de métodos en la recolección informativa en aspectos de condición de trabajo, motivaciones y proyección profesional, social y laboral. ➤ Implementar el programa de protección de Servicios Sociales, que busca atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleador y su familia, para mejorar los niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación; a través de actividades de fin de año para los empleados de esta Corporación, dentro de la cual debe haber una actividad alimenticia y una actividad recreativa promoviendo la integración social entre estos. ➤ Implementar el programa de estímulos e incentivos en favor de los empleados del Concejo Distrital de Cartagena; conforme a lo estipulado en el Acuerdo Laboral de 2019. En el cual el futuro contratista deberá proveer a los funcionarios beneficiarios de elementos en especie que él funcionario determine en la cuantía a que tenga derecho, descontando el valor de los impuestos establecidos en la Ley. Los estímulos e incentivos deberán entregarse en algunos de los siguientes bienes o servicios a escogencia del funcionario: 1. Paquetes Turísticos (Tiquetes aéreos y Hospedaje Hoteles) 2. Electrodomésticos 3. Bonos Sodexo (redimibles en almacenes de cadenas). Parágrafo: El funcionario tendrá la libertad de escoger cualquiera de los bienes o servicios detallados anteriormente, de acuerdo al estímulo o incentivo otorgado a este. - Estímulo a funcionarios con más de 5 años - Estímulos a Técnicos - Estímulos a Funcionarios de la Corporación



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0
Oficina Asesora Jurídica

	PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2021											
	ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACION BENEFICIADA									
	PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, QUE BUSCA ATENDER LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN, OCIO, IDENTIDAD Y APRENDIZAJE DEL EMPLEADOR Y SU FAMILIA	Actividades de fin de año para los empleados de esta Corporación, dentro de la cual debe haber una actividad alimenticia y una actividad recreativa promoviendo la integración social entre estos	56									
	PROGRAMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS EN FAVOR DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA	proveer a los funcionarios beneficiarios de elementos en especie que él funcionario determine en la cuantía a que tenga derecho	56									
	Teniendo en cuenta la situación de emergencia sanitaria vigente en el territorio nacional, generada por la pandemia de la COVID19, que ha motivado la adopción de medida de aislamiento selectivo por parte del gobierno nacional y consecuentemente ha determinado limitaciones y restricciones de la movilidad; para la ejecución del contrato que derive del proceso de contratación al que se contrae el presente estudio, la entidad ejecutora deberá tener en cuenta todas las medidas de bioseguridad establecidas por el gobierno nacional, departamental y municipal para la ejecución del respectivo contrato.											
4.2. IDENTIFICACIÓN SEGÚN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE LA UNSPSC	<table><tr><td>SEGMENTOS</td><td>FAMILIA</td><td>CLASE</td></tr><tr><td>93000000</td><td>93140000</td><td>93141700</td></tr><tr><td>Servicios políticos y asuntos cívicos</td><td>Servicios comunitarios y sociales</td><td>Bienestar Social</td></tr></table>			SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	93000000	93140000	93141700	Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Bienestar Social
SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE										
93000000	93140000	93141700										
Servicios políticos y asuntos cívicos	Servicios comunitarios y sociales	Bienestar Social										
4.3 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de Diciembre de 2021 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.											
4.4 Lugar de Ejecución	Cartagena de Indias D. T. y C.											
4.5 Valor y Forma de desembolso de los aportes económicos por parte de la Corporación.	El monto de los aportes que realizará el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para efectos de impulsar las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CIENTOS PESOS MCTE (\$165.588.100.) . La Corporación desembolsara los recursos objeto del convenio de la siguiente forma: <u>Un Primer Giro o desembolso</u> , por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 82.794.050,00) , equivalente al 50% del valor contractual, pagadero una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al Alcance del Objeto: 1. Estrategia de organización de las actividades a ejecutar: Fechas y horarios, relación de personal que ejecutara las actividades, identificación del perfil de los servidores públicos priorizados para cada actividad, relación del micro currículo que se desarrollara en cada actividad. 2. Elaboración de un sistema de verificación por medio del cual la Corporación realizara un seguimiento al personal asistente en aras de determinar si las actividades a ejecutarse cumplieron con los fines propios del bienestar social. <u>Un Segundo Giro o desembolso</u> por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 66.235.240) , equivalente al 40% del valor contractual, previa certificación de avance no menor al cincuenta por ciento (50%) por parte del supervisor del contrato. <u>Un Tercer y último giro o desembolso</u> por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$16.558.810) , equivalente al 10% del valor contractual, al finalizar el objeto contractual, previa presentación de informe de ejecución de actividades al Supervisor del Contrato, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la Cuenta de cobro y/o factura, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. PARÁGRAFO 1: Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones Con el Sistema de seguridad social integral.											
4.6 IDENTIFICACIÓN DEL A CELEBRAR	PRESTACION DE SERVICIOS											
4.7 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Para amparar el valor del contrato que se habrá de celebrar, la Corporación cuenta con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal											
	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	Valor	Fecha									
	143	\$159.088.100	Noviembre 04 de 20									
	147	\$6.500.000	Noviembre 12 de 20									
4.8 SUPERVISIÓN	La Supervisión y control en la ejecución del contrato a celebrarse, será ejercida por el Director Administrativo y Financiero del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, de conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.											
4.9 PERMISOS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES	En acatamiento de lo dispuesto en los incisos último y penúltimo del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, se expidió el correspondiente acto administrativo mediante el cual se autoriza al representante legal del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, para celebrar el correspondiente contrato, al cual se contrae el presente estudio previo.											
5. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR	El presupuesto oficial estimado para el proceso de selección corresponde a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CIENTOS PESOS MCTE (\$165.588.100.) .											



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0
Oficina Asesora Jurídica

ESTIMADO CONTRATO	DEL	impulsar las actividades que constituyen el objeto del contrato a celebrar asciende a la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CIENTOS PESOS MCTE (\$165.588.100.). La Corporación desembolsara los recursos objeto del convenio de la siguiente forma: <u>Un Primer Giro o desembolso</u>, por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA PESOS (\$ 82.794.050,00), equivalente al 50% del valor contractual, pagadero una vez se concluyan a satisfacción las siguientes actividades conforme al Alcance del Objeto: 1. Estrategia de organización de las actividades a ejecutar: Fechas y horarios, relación de personal que ejecutara las actividades, identificación del perfil de los servidores públicos priorizados para cada actividad, relación del micro currículo que se desarrollara en cada actividad. 2. Elaboración de un sistema de verificación por medio del cual la Corporación realizara un seguimiento al personal asistente en aras de determinar si las actividades a ejecutarse cumplieron con los fines propios del bienestar social. <u>Un Segundo Giro o desembolso</u> por valor de SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 66.235.240), equivalente al 40% del valor contractual, previa certificación de avance no menor al cincuenta por ciento (50%) por parte del supervisor del contrato. <u>Un Tercer y último giro o desembolso</u> por valor de DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE (\$16.558.810), equivalente al 10% del valor contractual, al finalizar el objeto contractual, previa presentación de informe de ejecución de actividades al Supervisor del Contrato, expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor, presentación de la Cuenta de cobro y/o factura, pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y las demás que administrativa y financieramente sean pertinentes. PARÁGRAFO 1: Para cada pago el contratista deberá presentar: informe de actividades, recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 sobre el pago de las obligaciones Con el Sistema de seguridad social integral. El valor total de la oferta del contratista deberá incluir los impuestos de conformidad con la siguiente información <table><tr><th>IMPUESTO</th><th>PORCENTAJE</th></tr><tr><td>Retefuente</td><td>2.5 % del valor del contrato</td></tr><tr><td>Reteica</td><td>0.7 % del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estampilla Años Dorados</td><td>2% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estampilla Pro-Hospital</td><td>1% del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estampilla Pro- Cultura</td><td>1 % del valor del contrato</td></tr><tr><td>Estampilla IDER</td><td>2 % del valor del contrato</td></tr></table> Para obtener el valor del contrato, se han tomado en cuenta varias consideraciones a saber: - El alto perfil del profesional que ha de ejecutar la actividad: Ha de tenerse en cuenta que el profesional debe contar con una habilitación académica importante a nivel de Maestría que le brinde confianza a la entidad de que esta depositando una actividad estructurar y necesaria para la obtención de sus objetivos del Plan de Desarrollo. - La idoneidad, pues se requiere de una persona que cuente con conocimientos de diferentes disciplinas, que cuente con los conocimientos técnicos requeridos, tanto en la dirección de prestación de servicios profesionales, como en el personal de apoyo con conocimientos técnicos específicos para el efecto. - Las personas jurídicas de derecho privado sin ánimo de lucro, oferentes, deberán acreditar experiencia específica mediante la acreditación de la ejecución de Un (01) contratos o convenios, distintos al aportado para acreditar su idoneidad, que hayan tenido como objeto la ejecución de actividades de integración social, con resultados satisfactorios. Dichos contratos o convenios deben haberse ejecutado y terminado a la fecha de presentación de la correspondiente oferta, con resultados satisfactorios. De igual manera, el valor sumado del contratos o convenios aportados para acreditar la experiencia específica debe ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del monto del presupuesto oficial estimado para la presente contratación, calculado en Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes. - La experiencia del Contratista en tiempo: Se pide al contratista un término de cinco (5) años de experiencias. Aunado a lo anterior, es necesario resaltar que se debe tener en cuenta el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral, el pago de impuestos nacionales y departamentales, y los costos de legalización del respectivo contrato. Los honorarios es el único emolumento al que tiene derecho el futuro contratista, a todo costo. El presupuesto oficial de la presente contratación se encuentra discriminado de la siguiente manera: <table><tr><th colspan="3">PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2021</th></tr><tr><th>ACTIVIDAD</th><th>OBJETIVO</th><th>POBLACION BENEFICIADA</th></tr><tr><td>PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, QUE BUSCA ATENDER LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN, OCIO, IDENTIDAD Y APRENDIZAJE DEL EMPLEADOR Y SU FAMILIA</td><td>Actividades de fin de año para los empleados de esta Corporación, dentro de la cual debe haber una actividad alimenticia y una actividad recreativa</td><td>56</td></tr></table>	IMPUESTO	PORCENTAJE	Retefuente	2.5 % del valor del contrato	Reteica	0.7 % del valor del contrato	Estampilla Años Dorados	2% del valor del contrato	Estampilla Pro-Hospital	1% del valor del contrato	Estampilla Pro- Cultura	1 % del valor del contrato	Estampilla IDER	2 % del valor del contrato	PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2021			ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACION BENEFICIADA	PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, QUE BUSCA ATENDER LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN, OCIO, IDENTIDAD Y APRENDIZAJE DEL EMPLEADOR Y SU FAMILIA	Actividades de fin de año para los empleados de esta Corporación, dentro de la cual debe haber una actividad alimenticia y una actividad recreativa	56
IMPUESTO	PORCENTAJE																								
Retefuente	2.5 % del valor del contrato																								
Reteica	0.7 % del valor del contrato																								
Estampilla Años Dorados	2% del valor del contrato																								
Estampilla Pro-Hospital	1% del valor del contrato																								
Estampilla Pro- Cultura	1 % del valor del contrato																								
Estampilla IDER	2 % del valor del contrato																								
PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTÍMULOS E INCENTIVOS VIGENCIA 2021																									
ACTIVIDAD	OBJETIVO	POBLACION BENEFICIADA																							
PROGRAMA DE PROTECCIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, QUE BUSCA ATENDER LAS NECESIDADES DE PROTECCIÓN, OCIO, IDENTIDAD Y APRENDIZAJE DEL EMPLEADOR Y SU FAMILIA	Actividades de fin de año para los empleados de esta Corporación, dentro de la cual debe haber una actividad alimenticia y una actividad recreativa	56																							



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0
Oficina Asesora Jurídica

	<table><tr><td></td><td>promoviendo la integración social entre estos</td><td></td></tr><tr><td>PROGRAMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS EN FAVOR DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA</td><td>proveer a los funcionarios beneficiarios de elementos en especie que él funcionario determine en la cuantía a que tenga derecho</td><td>56</td></tr></table>		promoviendo la integración social entre estos		PROGRAMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS EN FAVOR DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA	proveer a los funcionarios beneficiarios de elementos en especie que él funcionario determine en la cuantía a que tenga derecho	56	
	promoviendo la integración social entre estos							
PROGRAMA DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS EN FAVOR DE LOS EMPLEADOS DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA	proveer a los funcionarios beneficiarios de elementos en especie que él funcionario determine en la cuantía a que tenga derecho	56						
6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO	Como ya ha quedado establecido, para efectos de selección de la entidad ejecutora del contrato, no se aplicarán las normas del estatuto general de contratación estatal y sus decretos reglamentarios, atendiendo la reglamentación especial prevista en la Constitución Política y en el Decreto Nacional número 092 de 2017 para este tipo de contratos. Sin embargo, en aplicación de lo establecido por el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, resulta imperiosa la observancia de los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política y en especial los de igualdad, moralidad, eficacia, imparcialidad y publicidad. Para estos fines se realizará la publicación de los estudios previos y del correspondiente contrato en la en el SECOP, así como de los demás documentos que se produzcan en virtud de la contratación a la cual está referida este estudio. Se tendrá en cuenta, entonces, la experiencia e idoneidad acreditada por la entidad sin ánimo de lucro seleccionada para ejecutar el objeto del contrato a celebrar. Así mismo, siguiendo los lineamientos contemplados en el Decreto 092 ibídem, se tendrán en cuenta factores de eficacia, eficiencia, economía, manejo del riesgo. Con base en lo anterior se establecerán los criterios para ponderar las ofertas; seleccionándose a la entidad sin ánimo de lucro que acredite las mejores condiciones en tal sentido. De lo anterior se dejará constancia expresa en el respectivo documento en el que se haga constar el cumplimiento de todos los requisitos y la aportación de todos los documentos requeridos en este estudio previo para la adjudicación del contrato.							
7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	El artículo 355 de nuestra Constitución Política establece: <i>“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”</i> Conforme la norma Constitucional transcrita puede el Gobierno, en sus diferentes niveles, celebrar contratos con las entidades sin ánimo de lucro siempre que se cumplan unos requisitos, a saber: a) Reconocida idoneidad de la entidad sin ánimo de lucro contratista. Desde luego, ésta reconocida idoneidad debe atender criterios objetivos y los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad que debe surtir la función administrativa de acuerdo a lo consagrado en el artículo 209 de la Carta Política. b) Un segundo requisito tiene que ver con la teleología de este tipo de contratos. La finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público. c) La tercera precisión constitucional demarca los límites y alcances de la finalidad, que establece como requisito la conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. Como se desprende del aparte final del segundo inciso de la norma constitucional en cita, corresponde al Gobierno Nacional reglamentar la materia, en virtud de lo cual fue expedido el Decreto nacional número 092 del 23 de enero de 2017, disposición reglamentaria que establece los lineamientos para la aplicación de la modalidad de contratación contemplada en la norma Constitucional precitada. Es así como el artículo 2º del Decreto 092 ídem establece los requisitos y condiciones que deben concurrir para que resulte procedente la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad; señalando como tales las siguientes: 1. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, con los <u>cuales esta busque exclusivamente (i) promover los derechos de personas en situación debilidad manifiesta o indefensión (ii) los derechos de minorías (iii) el derecho a la educación (iv) derecho a la paz, (v) manifestaciones (5.1) artísticas, (5.2) culturales, (5.3) deportivas y (vi) promoción de la diversidad étnica colombiana</u> 2. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. 3. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.							
8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES	8.1 Son obligaciones del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, las siguientes: 1. Brindar apoyo a la entidad privada sin ánimo de lucro, para la correcta ejecución del objeto del contrato.							



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0
Oficina Asesora Jurídica

	2. Suministrar a la entidad privada sin ánimo de lucro documentos e información que requiera para la ejecución del contrato. 3. Realizar supervisión y seguimiento de la ejecución del objeto del contrato. 4. Aportar los recursos económicos correspondientes al valor estimado del contrato, en la forma establecida en el presente estudio. 5. Las demás que sean necesarias para el eficaz cumplimiento del objeto del contrato. 8.2 Son obligaciones de la entidad privada sin ánimo de lucro las siguientes: 1. Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución. 2. Elaborar y presentar al Concejo un informe de ejecución del objeto del contrato, si es del caso con apoyo fotográfico. 3. Presentar oportunamente y ejecutar adecuadamente el plan y cronograma de avance de actividades del contrato. 4. Colaborar con la Corporacion para que el objeto del contrato se cumpla. 5. Dar cumplimiento al objeto del contrato, mediante la ejecución de las actividades que constituyen el alcance del mismo, dentro de los plazos convenidos y conforme a la propuesta presentada. 6. Garantizar la infraestructura necesaria para la correcta ejecución del objeto del contrato. 7. Avisar oportunamente a la corporación de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 8. Realizar las actividades correspondientes según las instrucciones del supervisor del contrato. 9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen. 10. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados con motivo de la ejecución del contrato. 11. Afiliar al sistema de seguridad los trabajadores y/o empleados a su cargo																																											
9. ANÁLISIS QUE PERMITE TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN ASIGNACIÓN RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL DESARROLLO DEL CONTRATO QUE LA Y DE QUE DEL	Se tipifican, estiman y asignan los siguientes riesgos: <table><tr><th rowspan="2">TIPO DE RIESGO</th><th colspan="4">PROBABILIDAD</th><th colspan="4">IMPACTO</th><th colspan="2">ASIGNACION</th></tr><tr><th>ALTA</th><th>MEDIA ALTA</th><th>MEDIA BAJA</th><th>BAJA</th><th>ALTA</th><th>MEDIA ALTA</th><th>MEDIA BAJA</th><th>BAJA</th><th>%ENTIDAD</th><th>%CONTRATISTA</th></tr><tr><td>Económicos: Por fluctuación de los precios de los materiales e insumos o desabastecimiento</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>X 4%</td><td></td><td>X 100%</td></tr><tr><td>Operacionales: Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes</td><td></td><td></td><td></td><td>X</td><td></td><td></td><td></td><td>X 4%</td><td></td><td>X 100%</td></tr></table> IMPACTO ALTO = 30% o mas MEDIO ALTO = 15% al 30% MEDIO BAJO = 5% al 15% BAJO = 5% o menos	TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION		ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	%ENTIDAD	%CONTRATISTA	Económicos: Por fluctuación de los precios de los materiales e insumos o desabastecimiento				X				X 4%		X 100%	Operacionales: Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes				X				X 4%		X 100%
TIPO DE RIESGO	PROBABILIDAD				IMPACTO				ASIGNACION																																			
	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	ALTA	MEDIA ALTA	MEDIA BAJA	BAJA	%ENTIDAD	%CONTRATISTA																																		
Económicos: Por fluctuación de los precios de los materiales e insumos o desabastecimiento				X				X 4%		X 100%																																		
Operacionales: Mayores plazos por situaciones ajenas a las partes				X				X 4%		X 100%																																		
10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS QUE LA DE	Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar, el monto económico del mismo y la forma de desembolso de los aportes económicos por parte del la Corporacion. La Corporación considera necesario la exigencia de garantía única a la entidad sin ánimo de lucro seleccionada para ejecutar el objeto del contrato, con el fin de amparar los riesgos propios de la actividad a desarrollar, la cual cubrirá los siguientes amparos y montos: 1. Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor pactado como aportes por parte de la Corporacion, por el término del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.																																											
11. INDEMNIDAD	La entidad sin ánimo de lucro mantendrá indemne al Concejo Distrital de Cartagena, frente a terceros																																											
12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES	En aplicación de lo previsto en el artículo 8 del Decreto reglamentario nacional 092 de 2017, en el contrato que se celebre se incorporarán las cláusulas excepcionales de: terminación, interpretación y modificación unilaterales, así como la de caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1.993.																																											
15. Veedurías ciudadanas	En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, el Concejo Distrital de Cartagena invita a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social sobre el presente proceso de selección.																																											



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0
Oficina Asesora Jurídica

Cartagena de Indias 23 de Noviembre de 2021

WILSON ERNESTO TONCEL OCHOA
PRESIDENTE

Proyecto: Wendy Sánchez
Asesor Externo

Reviso: Viviana Malo Lecompte
Directora Administrativa